



RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 527

(17 de junio de 2026)

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2026-2028”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006 del Concejo Municipal de Pasto se creó la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., como una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, imponiendo a las entidades estatales el deber de adoptar medidas orientadas a prevenir su ocurrencia y proteger el patrimonio público.


Que mediante Resolución No. 0030 de 2025 se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., instancia encargada de formular políticas de prevención del daño antijurídico y de orientar la defensa de los intereses de la entidad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 establecen que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.

Que el Decreto 1499 de 2017 creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, orientando sus actuaciones al mejoramiento continuo y a la generación de valor público.

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG mediante la adopción de acciones preventivas orientadas a reducir los riesgos jurídicos, fortalecer la gestión institucional y proteger el patrimonio público, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. <small>REG. 200901143-9</small>	RESOLUCIONES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA				

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha expedido lineamientos metodológicos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales y de los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. realizó el análisis de litigiosidad institucional, identificó las principales causas y subcausas generadoras de daño antijurídico y formuló las acciones preventivas orientadas a mitigar los riesgos jurídicos identificados.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., con el fin de fortalecer la gestión institucional, prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos, reducir la litigiosidad y contribuir a la protección del patrimonio público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2026-2028, la cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN. Las dependencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en el marco de sus competencias funcionales y responsabilidades institucionales, deberán implementar las acciones, medidas y mecanismos establecidos en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, garantizando su aplicación efectiva.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. La Oficina Asesora Jurídica, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, publicará en la página web de la entidad la presente resolución y el documento que se adopta, con el objeto de facilitar su consulta y aplicación pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como del cumplimiento del plan de acción y de los indicadores definidos para medir su efectividad, presentando los informes correspondientes al Comité de Conciliación.

ARTÍCULO QUINTO. MEJORA CONTINUA. La Política de Prevención del Daño Antijurídico será objeto de actualización permanente conforme a los resultados del seguimiento, evaluación y cambios normativos o institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. ANEXOS. Las fichas técnicas de los indicadores adoptados mediante la presente resolución se incorporan como Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral de la misma.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
RIT 900981143-8

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN

Aprobó: Comité de conciliación:


Diego Fernando Morales Ortégón, gerente

Ana Patricia Cajigas Rubio, secretaria general (E)

Juan Carlos Mera Guerrero, subgerente de salud investigación

Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial

Carlos Ernesto Chaves Bravo, jefe oficina asesora jurídica

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2028
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E


ELABORADO POR:
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SAN JUAN DE PASTO
2026.



Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co
 "Sirviendo con Amor"




 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 527 DEL 17 DE JUNIO DE 2026.....	3
1.INTRODUCCIÓN.....	6
2.OBJETIVOS.....	8
3.ALCANCE.....	8
4. MARCO NORMATIVO.....	9
5 PRINCIPIOS.....	11
6. GLOSARIO Y DEFINICIONES.....	12
7. METODOLOGÍA.....	14
8. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	16
8.1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....	16
8.2 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....	16
8.3 COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.....	17
8.4 CONTROL INTERNO.....	17
9. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN (PPDA).....	18
10. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA).....	19
11. CICLO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.....	19
12. DIAGNÓSTICO DE LITIGIOSIDAD.....	20
13. ANÁLISIS DE CAUSAS Y SUBCAUSAS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.....	22
14. PLAN DE ACCIÓN.....	24
15. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO..	28
16. IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO....	28
17. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	29
18. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	31
19. CONSIDERACIÓN FINAL.....	32
30.BIBLIOGRAFÍA.....	33



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en su calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal, se encuentra en la obligación legal y constitucional de formular, adoptar e implementar una Política de Prevención del Daño Antijurídico, conforme a las disposiciones que regulan la responsabilidad patrimonial del Estado y la defensa jurídica de las entidades públicas.


En este contexto, la política tiene como propósito establecer y desarrollar acciones preventivas, correctivas y de fortalecimiento institucional orientadas a evitar conductas, acciones u omisiones que puedan afectar los intereses patrimoniales y jurídicos de la entidad, en concordancia con los principios de legalidad, transparencia, eficacia, economía, moralidad administrativa y demás principios que orientan la función pública consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior implica para la entidad el reconocimiento de la importancia de promover una cultura institucional de prevención del daño antijurídico, encaminada a fortalecer la gestión pública y la adecuada administración del riesgo jurídico institucional. En tal sentido, la presente política busca establecer lineamientos, mecanismos y medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de hechos generadores de daño antijurídico, así como garantizar el correcto ejercicio de la función administrativa, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la protección efectiva del patrimonio público.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), y con el propósito de garantizar una gestión institucional responsable, eficiente y transparente, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. formula e implementa la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, integrándola de manera expresa al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en el marco de la Política de Defensa Jurídica y en articulación con el Mapa de Riesgos Institucional, con el fin de fortalecer la gestión jurídica preventiva, asegurar la trazabilidad de las actuaciones administrativas y salvaguardar los bienes e intereses jurídicamente tutelados de la entidad.


En consecuencia, el presente documento desarrolla la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). Para su formulación se tomó como base el diagnóstico de litigiosidad y riesgo institucional de los últimos veintiún (21) meses, mediante el cual se identificaron los principales riesgos en materia asistencial, laboral y contractual, permitiendo definir acciones preventivas, correctivas y de mejora continua orientadas a reducir la litigiosidad y fortalecer la protección de los intereses patrimoniales y jurídicos de la entidad.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

La presente política tiene como finalidad fortalecer la capacidad institucional para adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico, prevenir la ocurrencia de hechos generadores de daño antijurídico y consolidar mecanismos de control y seguimiento orientados a la protección del patrimonio público, en armonía con los principios de legalidad, transparencia, eficacia y responsabilidad administrativa.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

2.OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., conforme al marco normativo vigente, a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y a los objetivos misionales de la entidad, con el propósito de identificar las causas y factores generadores de litigiosidad y riesgo jurídico institucional, e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora continua orientadas a mitigar la ocurrencia del daño antijurídico, fortalecer la gestión jurídica preventiva y proteger el patrimonio público y los intereses jurídicos de la entidad.

Objetivos específicos

- Identificar, analizar y priorizar las causas y subcausas generadoras de daño antijurídico en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., con base en el diagnóstico de litigiosidad institucional y el análisis de riesgos jurídicos.
- Implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora continua orientadas a mitigar los riesgos asistenciales, laborales y contractuales que puedan generar responsabilidad patrimonial para la entidad.
- Promover una cultura institucional de prevención del daño antijurídico, legalidad, autocontrol y responsabilidad administrativa mediante estrategias permanentes de capacitación, sensibilización y divulgación dirigidas a servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la entidad.
- Implementar mecanismos de seguimiento, medición y evaluación mediante indicadores de gestión, resultado e impacto que permitan verificar la efectividad de las acciones adoptadas y la disminución de la exposición litigiosa de la entidad.

3.ALCANCE

La presente política tiene como propósito incentivar una cultura institucional orientada a la prevención del daño antijurídico en todas las áreas de la entidad, mediante el análisis, identificación y control de los principales hechos generadores de riesgos que puedan derivar en perjuicios para la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

En este sentido, la política comprende la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora continua dirigidas a fortalecer los procesos misionales, asistenciales, administrativos y contractuales de la entidad, con el fin de reducir la




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"



CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

ocurrencia de situaciones que puedan derivar en reclamaciones, controversias, demandas o eventuales condenas judiciales.

Asimismo, busca consolidar mecanismos institucionales que permitan identificar de manera oportuna las causas y factores generadores de litigiosidad, promoviendo el cumplimiento del ordenamiento jurídico, el fortalecimiento de la gestión institucional y la protección del patrimonio público.

4.MARCO NORMATIVO

Para la identificación de la actividad litigiosa establecida en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa de los intereses de Pasto Salud E.S.E., ha de tenerse como criterio jurídico lo establecido en la Constitución Política de 1991.


Artículo 2: Constitución Política de Colombia. *“Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”¹.*

Artículo 90: Constitución Política de Colombia: *“El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste”¹.*

Artículo 209: Constitución Política de Colombia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”¹.*

¹ Constitución Política de Colombia de 1991. Art 2, 90 y 209.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

De igual manera, la formulación de la PPDA se fundamenta en disposiciones de orden legal y reglamentario, entre las cuales se encuentran:

Ley 1444 de 2011. Regulada por el Decreto Ley 4085 de 2011: mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: *“(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.(...)”*.

Ley 2220 de 2022: *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto 1069 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho”*, este Decreto compila normas preexistentes de la misma naturaleza, como son las normas sobre comités de conciliación, entre otras.

Artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015: Comité de Conciliación. *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”*

Decreto 4085 de 2011. *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.” Modificado por el Decreto 915 de 2017, “por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado” Estableciendo entre sus objetivos: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”*.

Ley 1437 de 2011: *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

Ley 1474 de 2011: *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

“Sirviendo con Amor”



CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025. Proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), esta disposición establece los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

5.PRINCIPIOS


La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. se fundamenta en los principios que orientan la función administrativa, la defensa jurídica del Estado y la protección del patrimonio público, consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011², el Decreto 1069 de 2015³ y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). En virtud de lo anterior, la presente política se regirá por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Todas las actuaciones institucionales deberán desarrollarse con estricta observancia de la Constitución, la ley y demás disposiciones que regulan la función pública y la prestación de los servicios de salud.
- **Prevención:** Las actuaciones institucionales estarán orientadas a identificar, analizar y mitigar oportunamente las causas y factores de riesgo que puedan generar daño antijurídico y afectar los intereses de la entidad.
- **Responsabilidad:** Los servidores públicos y contratistas actuarán con diligencia, transparencia y compromiso en el ejercicio de sus funciones y obligaciones, respondiendo por las consecuencias derivadas de sus actuaciones u omisiones.
- **Eficacia:** Las acciones implementadas deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la reducción efectiva de los riesgos jurídicos y de litigiosidad.
- **Eficiencia y Economía:** La gestión institucional deberá propender por la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, evitando actuaciones que puedan generar contingencias judiciales o afectaciones patrimoniales.
- **Coordinación:** Todas las dependencias de la entidad deberán actuar de manera articulada y armónica para el cumplimiento de los objetivos de prevención del daño antijurídico.

² Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

- **Transparencia:** Las actuaciones administrativas deberán desarrollarse con integridad, publicidad y acceso a la información, garantizando la confianza institucional y la protección del interés general.
- **Mejoramiento Continuo:** La entidad promoverá la evaluación permanente de sus procesos, procedimientos y controles, con el fin de fortalecer la gestión institucional y prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos.
- **Protección del Patrimonio Público:** Las decisiones y actuaciones institucionales deberán orientarse a salvaguardar los recursos públicos y minimizar los riesgos de condenas o contingencias que afecten la sostenibilidad financiera de la entidad.
- **Corresponsabilidad Institucional:** La prevención del daño antijurídico constituye una responsabilidad transversal que involucra a todas las dependencias, servidores públicos y contratistas de la entidad, en el marco de sus competencias y funciones.

6. GLOSARIO Y DEFINICIONES

- **La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA):** Es el conjunto de lineamientos, estrategias y acciones institucionales encaminadas a prevenir la configuración de daños antijurídicos imputables a la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. por acción u omisión, conforme al artículo 90 de la Constitución Política que señala, *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este"*.
- **Causas del daño antijurídico:** falencia administrativa o misional que da origen a los diferentes medios de control y que generan para la entidad un riesgo de litigiosidad.
- **Comité de Conciliación:** Es el encargado del estudio, análisis y formulación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y en tal sentido, es la instancia encargada del control de la decisión; responsabilidad que se traduce en la identificación de las prioridades, la aprobación del plan de acción y la asignación de los recursos necesarios. Así mismo, es el encargado de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de conflictos, con sujeción a la normatividad legal existente.




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"



CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				


- **Daño antijurídico:** La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples oportunidades, en especial en el fallo del (1) de febrero de dos mil doce (2012) Radicación número: 73001-23- 31-000-1999-00539-01(22464), de la Sección Tercera y ha definido el daño antijurídico como *“la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo”*. Por consiguiente, concluye esa Corporación, *“el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva”*⁴.

En esa medida se puede definir el daño antijurídico como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, sobre el cual surge la responsabilidad de la administración que implica un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales se puede definir como el daño causado por una acción u omisión dolosa o gravemente culposa, realizada por un servidor cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la responsabilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

- **Medios de Control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.
- **Reparación Directa:** La acción de reparación directa es el medio de control idóneo para perseguir la declaratoria de responsabilidad patrimonial del Estado cuando el daño invocado proviene de un hecho, omisión, operación administrativa o cualquier otra actuación estatal distinta a un contrato estatal o un acto administrativo, en este caso por hechos imputables a la administración de justicia.
- **Contrato realidad:** Se denominan genéricamente Contrato Realidad los procesos en que el origen del debate judicial se fundamente en la petición de declarar la existencia de una relación laboral derivada de un contrato de prestación de servicios, celebrado con una persona natural. De igual modo se solicitan los pagos y restituciones a que haya lugar.
- **Litigiosidad:** Lo que está en pleito, en duda y se disputa.
- **Indicador:** Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.
- **Artículo 2.2.3.2.4.1.2 Numeral 2 del Decreto 104 de 2025:** *Indicador de gestión o*

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 1 de febrero de 2012, Radicación 73001-23-31-000-1999-00539-01(22464).



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

de procesos: Es una medida cuantitativa que evalúa los avances en el desarrollo de un proceso específico. Este tipo de indicador mide el desempeño de las actividades o procesos operativos dentro de una organización, enfocándose en la eficiencia en la ejecución de las tareas, el cumplimiento de plazos, la utilización de recursos y la calidad en la realización de las actividades⁵.

- **Artículo 2.2.3.2.4.1.2 Numeral 3 del Decreto 104 de 2025:** *Indicador de resultados. Es una medida cuantitativa a corto plazo que evalúa el cumplimiento de un proceso, producto u objetivo estratégico. Mide los efectos inmediatos o logros obtenidos tras la implementación de un programa o actividad, reflejando el grado en que se alcanzaron los objetivos planteados en términos de productos o servicios entregados⁵.*
- **Artículo 2.2.3.2.4.1.2 Numeral 4 del Decreto 104 de 2025:** *Indicador de impacto. Es una medida cuantitativa a mediano y largo plazo que evalúa los efectos de una estrategia, intervención o programa en el ciclo de defensa jurídica del Estado. Este tipo de indicador refleja los cambios sustanciales en el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado y la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad, buscando mejoras sostenibles en estos aspectos a gran escala⁵.*

7. METODOLOGÍA


La formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. se desarrolló en observancia de la metodología definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), conforme a la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, la cual establece los lineamientos para la estructuración de políticas de prevención con base en el análisis de litigiosidad de los últimos veintiún (21) meses, bajo criterios de gestión por resultados, mejora continua y calidad institucional, como pilares fundamentales de la entidad⁶.

El proceso metodológico se sustentó en el principio de corresponsabilidad institucional, conforme al cual la prevención del daño antijurídico constituye un deber transversal de todas las dependencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., y no una función exclusiva del área jurídica. En este sentido, el Comité de Conciliación, asumió la coordinación, orientación y liderazgo del proceso, garantizando la articulación interadministrativa y la participación de las áreas misionales, administrativas y de apoyo. La metodología se estructuró conforme al ciclo de la PPDA definido por la ANDJE, integrado por las fases de formulación, aprobación, implementación y seguimiento.

⁵ Decreto 104 de 2025 Artículo 2.2.3.2.4.1.2 Numeral 2, 3 y 4

⁶ Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

En la fase de formulación, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación elaboró el diagnóstico de litigiosidad correspondiente a los últimos veintiún (21) meses, mediante el análisis de procesos judiciales y extrajudiciales, condenas, conciliaciones, reclamaciones administrativas y demás contingencias jurídicas. Dicho análisis permitió identificar las principales causas y subcausas generadoras del daño antijurídico, así como la determinación de los frentes de mayor exposición institucional, correspondientes a los ámbitos asistencial, laboral y contractual.

En la fase de aprobación, el Comité de Conciliación evaluó el diagnóstico presentado, priorizó los riesgos jurídicos relevantes y posteriormente se aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su respectivo plan de acción bianual, y definió los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos para su implementación.

Durante la fase de implementación, las dependencias competentes deberán ejecutar las acciones preventivas y correctivas definidas en el plan de acción, con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, la Subgerencia Financiera y Comercial, la Subgerencia de Salud e Investigación, el Grupo de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Control Interno, garantizando su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con el mapa de riesgos institucional.


El enfoque metodológico adoptado incorpora los principios de la Administración de la Calidad Total, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), bajo el entendido de que la generación del daño antijurídico obedece a causas estructurales e interdependientes, cuya intervención requiere acciones coordinadas, interdisciplinarias y orientadas a la eliminación de las causas raíz del riesgo jurídico.

En desarrollo de lo anterior, se aplicó un esquema de mejora continua que comprende la identificación de puntos críticos, el análisis de causas y subcausas, la formulación e implementación de acciones correctivas y preventivas, la verificación de resultados y la estandarización de buenas prácticas institucionales.

La metodología contempló la aplicación de instrumentos técnicos de gestión y análisis, entre ellos la matriz de causas y subcausas, el inventario de procesos judiciales y el registro de conciliaciones; herramientas que permitieron garantizar la trazabilidad, consistencia y coherencia del diagnóstico realizado. Asimismo, la Oficina de Control Interno participó en la verificación del cumplimiento de la metodología adoptada y en la validación de la calidad de la información generada.

Finalmente, el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) se realizará de manera permanente, mediante la elaboración de un informe semestral de gestión por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. Este proceso permitirá evaluar la efectividad de las medidas adoptadas, realizar ajustes cuando sea necesario y fortalecer de manera continua la gestión institucional de la prevención del daño antijurídico en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.



	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1 Comité de Conciliación

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025, “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.*”⁷, el Comité de Conciliación de Pasto Salud E.S.E. constituye la instancia administrativa y directiva encargada de liderar, orientar y coordinar la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad.

En ejercicio de sus funciones, le corresponde conocer, analizar, aprobar y efectuar seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), garantizando su adecuada implementación, ejecución y articulación con los procesos institucionales, así como promover la adopción de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua cuando las circunstancias jurídicas, administrativas o litigiosas de la entidad así lo requieran.

Asimismo, el texto íntegro de la política aprobada deberá incorporarse y anexarse al acta correspondiente del Comité de Conciliación, constituyéndose en el documento oficial de referencia y soporte técnico-jurídico de las decisiones adoptadas por dicha instancia.

El Comité de Conciliación constituye, además, el escenario institucional para la formulación de directrices y la adopción de decisiones estratégicas en materia de defensa judicial, prevención del daño antijurídico y conciliación extrajudicial, en concordancia con el marco normativo vigente y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).


8.2 La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

Es la dependencia encargada de coordinar técnica y administrativamente la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la entidad, garantizando su articulación con los lineamientos normativos y metodológicos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) Para tal efecto, elaborará un informe semestral en el que se recopile la información y las actuaciones del comité de Conciliación.

Dentro de sus funciones principales se incluirán la elaboración y consolidación del diagnóstico institucional de litigiosidad, la estructuración de los informes de seguimiento, así como la verificación del cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de acción de la presente política, garantizando su adecuada implementación, seguimiento y evaluación, dentro de los términos y plazos establecidos.

⁷ Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025, “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.*”.



	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

8.3 Comité Institucional de Gestión y Desempeño (MIPG)

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Pasto Salud E.S.E., constituye la instancia encargada de orientar, articular y efectuar seguimiento a la implementación, operación, evaluación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) al interior de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a las entidades públicas del orden territorial y al Sistema de Gestión Institucional.

En el marco de sus competencias, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño tiene la función de coordinar las políticas de gestión y desempeño institucional, promover la integración entre los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, y verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales, planes de acción, indicadores y estrategias orientadas al fortalecimiento organizacional y la mejora continua de la entidad.

Asimismo, como instancia rectora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en Pasto Salud E.S.E., el Comité velará por la incorporación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) en los instrumentos de planeación y gestión institucional, garantizando su alineación con el Sistema de Control Interno y la gestión del riesgo institucional. Para ello, evaluará periódicamente el avance y la efectividad de las medidas adoptadas en materia de prevención del daño antijurídico, con el fin de contribuir a la eficiencia administrativa, la sostenibilidad financiera y la protección de los intereses institucionales.

8.4 Control Interno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993⁸, corresponde a la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., ejercer funciones orientadas a la protección de los recursos institucionales, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, incluidos aquellos asociados a la materialización del daño antijurídico y a las contingencias derivadas de la litigiosidad institucional.


En este contexto, y considerando que el daño antijurídico constituye la materialización de un riesgo jurídico susceptible de generar reclamaciones, demandas y eventuales condenas patrimoniales en contra de la entidad, corresponde a la Oficina de Control Interno verificar la adecuada implementación, ejecución y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) aprobada por el Comité de Conciliación, en cumplimiento de los principios de eficiencia, prevención, control y protección del patrimonio público.

En concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.4.3.1 del Decreto 1069 de 2015⁹, la Oficina de Control Interno, en articulación con la Oficina de Planeación o la dependencia que haga sus veces, deberá promover la incorporación dentro del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno de los procesos, procedimientos, metodologías,

⁸ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

⁹ Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

controles e instrumentos requeridos para institucionalizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En desarrollo de sus funciones de evaluación independiente y control institucional, la Oficina de Control Interno deberá auditar el cumplimiento de los procesos, procedimientos, indicadores, planes de acción y demás instrumentos asociados a la PPDA, verificando el grado de ejecución de las medidas preventivas y correctivas adoptadas por las dependencias responsables, así como la efectividad de los controles implementados para la mitigación del riesgo jurídico institucional.

Como resultado de las actividades de seguimiento y evaluación efectuadas, la Oficina de Control Interno deberá presentar, durante el mes de enero de cada vigencia, un informe técnico de evaluación ante el Comité de Conciliación de la Empresa Social del Pasto Salud E.S.E., el cual servirá como insumo para la elaboración del informe anual de seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y para la adopción de decisiones orientadas al fortalecimiento del sistema institucional de prevención y defensa jurídica de la entidad.

9. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA)

Vigencia bianual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA).

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Jurídica tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su adopción mediante el respectivo acto administrativo. Su implementación iniciará con el proceso de socialización y divulgación al interior de la entidad, y su ejecución se desarrollará de manera permanente y articulada conforme a las acciones, estrategias, mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación establecidos en el correspondiente plan de acción.

Revisión anual y causales de ajuste.

Sin perjuicio de su vigencia, la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) tendrá una revisión anual con corte al 31 de diciembre. Esa revisión valida el cumplimiento del cronograma, la pertinencia de los indicadores y la suficiencia de las medidas. Procederá un ajuste extraordinario cuando se presenten causales objetivas como: cambios normativos o jurisprudenciales con efecto directo en la responsabilidad de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., variaciones significativas en la litigiosidad o en las cuantías (condenas, provisiones etc) respecto de la línea base; decisiones de segunda instancia o precedentes que exijan reorientar la defensa; o incidentes clínicos/contractuales que revelen brechas no previstas. Toda modificación se formaliza mediante acto administrativo, socialización interna y anclaje en procedimientos, guías y formatos vigentes.




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"



CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

10. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA)

La Política de Prevención del Daño Antijurídico constituye una herramienta de gestión institucional mediante la cual la entidad orienta sus actuaciones hacia la identificación y tratamiento de las situaciones que pueden dar lugar a la configuración de daño antijurídico, promoviendo la adopción de medidas preventivas y el fortalecimiento de la gestión pública.

11. CICLO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA)

Corresponde al conjunto de fases sucesivas, articuladas y de obligatorio cumplimiento que garantizan la eficacia, sostenibilidad y mejora continua de este instrumento institucional que comprende cuatro etapas principales:

1. **Formulación**, Etapa en la cual se realiza el diagnóstico técnico de litigiosidad de la entidad, mediante la identificación y análisis de las causas y sub-causas generadoras del daño antijurídico, así como la priorización de los riesgos jurídicos y patrimoniales que puedan comprometer la responsabilidad de la entidad. Con fundamento en este análisis se estructuran las medidas preventivas, estrategias de mitigación y el respectivo plan de acción institucional.
2. **Aprobación**, Esta etapa se encontrará a cargo del Comité de Conciliación, ya que es el competente para revisar, validar y aprobar la política, dejando constancia expresa de su adopción e incorporando el texto íntegro de la misma en el acta correspondiente, conforme a las disposiciones normativas y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).
3. **Implementación**, La fase de implementación corresponde a la ejecución de las acciones, medidas y estrategias definidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) y en su respectivo plan de acción, responsabilidad que recae en las dependencias y servidores designados para tal efecto, quienes deberán garantizar el cumplimiento de las actividades, metas y cronogramas establecidos, en articulación con los procesos institucionales y el sistema de control interno.
4. **Seguimiento y Evaluación**: Esta etapa comprende la medición y el monitoreo de los resultados establecidos en la política, con el fin de evaluar el nivel de efectividad e impacto de las acciones implementadas. Asimismo, permite identificar oportunidades de mejora, adoptar medidas correctivas y ajustar las estrategias preventivas cuando sea necesario.

12. DIAGNÓSTICO DE LITIGIOSIDAD


El análisis integral de los procesos judiciales y extrajudiciales adelantados en los últimos veintiún (21) meses en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., evidencia la concentración del riesgo jurídico institucional en tres (3) frentes estructurales del hacer



Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co
 "Sirviendo con Amor"



CO19.00728

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

misional y administrativo: asistencial, laboral y contractual, los cuales inciden de manera directa en la generación de controversias judiciales y extrajudiciales con potencial impacto patrimonial para la entidad.

En relación con el medio de control de Reparación Directa asociado al riesgo asistencial, este se identifica como uno de los riesgos de mayor materialidad jurídica y significativa exposición institucional para la entidad. Las acciones de reparación directa derivadas de la prestación de servicios de salud se sustentan, principalmente, en la presunta inobservancia de la *lex artis*. Las causas recurrentes se relacionan con Presuntas fallas en la prestación del servicio de salud relacionadas con eventos adversos evitables, la tardía o nula remisión a centro de salud de mayor nivel, error en el diagnóstico, inadecuados procedimientos, inapropiado manejo del dolor abdominal, atención insuficiente o inoportuna a la mujer gestante, deficiencias en el diligenciamiento y conservación de la historia clínica, ausencia o insuficiencia de soporte documental (consentimiento informado, remisiones, órdenes médicas), y alegadas fallas en la continuidad y oportunidad del servicio.

Estas situaciones evidencian posibles desviaciones de los estándares técnicos exigibles en la prestación del servicio de salud, con afectación del principio de seguridad del paciente y eventual configuración de responsabilidad patrimonial del Estado, lo cual exige el fortalecimiento de los protocolos asistenciales, la auditoría concurrente y la adecuada trazabilidad documental.

En cuanto al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho relacionado con el riesgo laboral, se evidencia la existencia de procesos judiciales asociados a la presunta configuración de contratos realidad, derivados de posibles inconsistencias en las modalidades de vinculación contractual adoptadas por la entidad. Se observa la utilización de contratos de prestación de servicios (OPS) en los cuales concurren elementos propios de una relación laboral, tales como subordinación, cumplimiento de horarios. Esta situación ha generado condenas reiteradas, reconocimiento de obligaciones laborales y afectación del erario, evidenciando debilidades en la planeación del talento humano y en los controles jurídicos previos a la vinculación contractual.

Respecto a los procesos ordinarios laborales relacionados con el riesgo contractual, particularmente aquellos asociados a la Supervisión inadecuada de contratos de prestación de servicios (OPS), asociada a debilidades en el control de la ejecución contractual, la verificación de obligaciones pactadas y el seguimiento a la función de supervisión, así como también a la tercerización de actividades mediante contratos de prestación de servicios que, en su ejecución, pueden presentar elementos no acordes con la naturaleza contractual, tales como asignación de horarios, turnos o controles propios de una relación laboral, lo cual puede afectar la adecuada gestión contractual de la entidad y la correcta ejecución del objeto contractual, y eventualmente dar lugar a la configuración de un contrato realidad.

En términos de distribución del riesgo, se estima que el 48.7% corresponde al frente asistencial, el 48.7 % a riesgo laboral y al riesgo contractual le corresponde el 2.56 %, lo cual evidencia la existencia de patrones estructurales reiterados que no obedecen a hechos aislados, sino a dinámicas institucionales que comprometen de manera sistémica los procesos misionales y de apoyo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"



CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

En este contexto, la defensa jurídica institucional se desarrolla de manera articulada entre la Oficina Asesora Jurídica, las dependencias misionales y administrativas competentes, y el apoyo de abogados externos contratados para la representación judicial y extrajudicial de la entidad, conforme a las necesidades del servicio y a los principios de eficiencia, especialidad y defensa técnica del interés público, dicho esquema de representación jurídica complementa la gestión interna y fortalece la capacidad de respuesta institucional frente a la litigiosidad.


En consecuencia, el análisis realizado permite concluir la existencia de un escenario de alta exposición jurídica, financiera e institucional, en el cual la concurrencia de factores asistenciales, administrativos y probatorios incrementa la probabilidad de condenas adversas, afectando la sostenibilidad fiscal y operativa de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la adopción de medidas de carácter preventivo, correctivo y estructural, orientadas a la mitigación del riesgo jurídico institucional, cuya implementación no reviste carácter discrecional, sino obligatorio dentro del marco de la gestión del daño antijurídico y la defensa jurídica del Estado.

Finalmente, la gestión integral del riesgo jurídico deberá desarrollarse de manera articulada entre la Subgerencia Financiera y Comercial, la Subgerencia de Salud e Investigación, la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo de Gestión de Talento Humano, y la Oficina de Control Interno así como también, la integración de los Directores operativos de las redes, bajo la coordinación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., con el fin de materializar las acciones contenidas en el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA 2026–2028), orientado a la reducción del riesgo litigioso, el fortalecimiento institucional y la mejora continua.

MEDIO DE CONTROL ACCIÓN JUDICIAL	CANTIDAD DEMANDAS	CAUSAS DEL LITIGIO
Reparación directa	38	Presuntas fallas en la prestación del servicio de salud relacionadas con eventos adversos evitables, la tardía o nula remisión a centro de salud de mayor nivel, error en el diagnóstico, inadecuados procedimientos, inapropiado manejo del dolor abdominal, atención insuficiente o inoportuna a la mujer gestante, deficiencias en el diligenciamiento y conservación de la historia clínica, ausencia o insuficiencia de soporte documental (consentimiento informado, remisiones, órdenes médicas), y alegadas fallas en la continuidad y oportunidad del servicio.



	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

Nulidad y restablecimiento de derecho	38	Controversias originadas en reclamaciones laborales por reconocimiento y reliquidación de derechos salariales y prestacionales, cuestionamiento de actos administrativos de desvinculación o modificación de condiciones laborales, y discrepancias sobre la modalidad de vinculación y el régimen aplicable al personal lo cual, ha conllevado a una configuración de contrato realidad.
Ordinarios laborales	2	Diferencias surgidas en la ejecución contractual, relacionadas con reclamaciones económicas por supuestos incumplimientos, ajustes de valores y controversias sobre el alcance de las obligaciones contractuales pactadas, lo cual, ha conllevado a una configuración de contrato realidad.
TOTAL DEMANDAS		78

El análisis de los procesos judiciales en los que la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. es parte, evidencia que la litigiosidad institucional se concentra principalmente en dos frentes de riesgo: el asistencial y el laboral, los cuales representan conjuntamente el 97,44 % del total de las demandas identificadas durante el período analizado.


En consecuencia, el diagnóstico permite concluir que la entidad enfrenta un escenario de riesgo jurídico que requiere la adopción de medidas preventivas, correctivas y de fortalecimiento institucional orientadas a intervenir las causas estructurales de la litigiosidad identificada. La prevención del daño antijurídico demanda una actuación articulada entre las dependencias misionales, administrativas y de apoyo, bajo la coordinación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el propósito de reducir la ocurrencia de hechos generadores de responsabilidad, proteger el patrimonio público, fortalecer la gestión institucional y contribuir al mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud.

Las acciones derivadas de este diagnóstico constituyen el fundamento del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), orientado a la mitigación de los riesgos identificados, la reducción de la litigiosidad y el fortalecimiento de la defensa jurídica institucional.

13. ANÁLISIS DE CAUSAS Y SUBCAUSAS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Con el propósito de identificar los factores que generan riesgos de litigiosidad y posibles daños antijurídicos para la entidad, se realizó el análisis de las principales causas y subcausas asociadas a los procesos judiciales que cursan o pueden llegar a presentarse contra la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. Este análisis permite establecer situaciones recurrentes de carácter asistencial, laboral y contractual, con el fin de definir acciones preventivas, fortalecer los controles institucionales y minimizar la ocurrencia de conductas u omisiones que puedan comprometer la responsabilidad de la entidad.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

1. REPARACIÓN DIRECTA

RIESGO ASISTENCIAL	
CAUSAS	SUB-CAUSAS
Prestación indebida del servicio de salud.	Inobservancia de la <i>lex artis</i> y de los estándares de calidad en la atención en salud.
	Falta de aplicación o desviación de protocolos clínicos.
	Remisiones tardías o ausencia de remisión a instituciones de mayor nivel de complejidad.
	Error en el diagnóstico.
	Historias clínicas incompletas, mal diligenciadas o extemporáneas.
	Falta de trazabilidad en órdenes médicas, procedimientos y resultados diagnósticos.
	Ausencia o insuficiencia de soporte documental (consentimientos informados, remisiones, órdenes médicas y registros asistenciales).
	Fallas en el Triage y reevaluación del paciente.


2. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CAUSA	SUB- CAUSAS
RIESGO LABORAL	
Configuración del Contrato realidad	Contratación de personal bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios (OPS) Con presuntos rasgos de subordinación y dependencia en la ejecución contractual, tales como el cumplimiento de horarios, turnos, órdenes directas y controles propios de una relación laboral.
	Tercerización laboral que desnaturaliza la modalidad de vinculación contractual.
Nulidad de actos de carácter sancionatorio	Errores en la valoración probatoria.

3. ORDINARIOS LABORALES

CAUSA	SUB- CAUSAS
RIESGO CONTRACTUAL	
Configuración del contrato realidad	Supervisión inadecuada de contratos de prestación de servicios (OPS), asociada a debilidades en el control de la ejecución contractual, la verificación de obligaciones pactadas y el seguimiento a la supervisión, lo



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES		
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

	cual puede generar riesgos en la adecuada gestión contractual de la entidad.
	Tercerización laboral que desnaturaliza la modalidad de vinculación contractual.
	Contratación de personal bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios (OPS) con presuntos rasgos de subordinación (horarios y turnos)

14. PLAN DE ACCIÓN


Acciones tendientes a la prevención del daño antijurídico.

En cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) mediante la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, y como resultado del diagnóstico de litigiosidad realizado, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. implementará un conjunto de acciones preventivas, correctivas y de fortalecimiento institucional, orientadas a la reducción de la probabilidad de configuración del daño antijurídico y a la mitigación de su impacto patrimonial.

Dichas acciones se enmarcan en la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), garantizando su articulación con los instrumentos de planeación, gestión del riesgo y control institucional.

Las medidas previstas se ejecutarán de manera transversal por las áreas misionales, administrativas y de apoyo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., bajo un enfoque de corresponsabilidad institucional, y se estructuran conforme a los tres (3) frentes de riesgo identificados en el diagnóstico de litigiosidad: asistencial, laboral y contractual, sin perjuicio de las estrategias generales de fortalecimiento de la defensa jurídica y de la gestión preventiva del daño antijurídico.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES		
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

PLAN DE ACCIÓN						
LITIGIOSIDAD						
Causas primarias o subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo Hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo Hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a Hacer?	Recursos ¿Con que lo va a hacer?	Divulgación
<p>Presuntas fallas en la prestación del servicio de salud relacionadas con: inobservancia de la <i>lex artis</i> y de los estándares de calidad en la atención en salud, Falta de aplicación o desviación de protocolos clínicos, Remisiones tardías o ausencia de remisión a instituciones de mayor nivel de complejidad, Error en el diagnóstico, Historias clínicas incompletas, mal diligenciadas o extemporáneas, Falta de trazabilidad en órdenes médicas, procedimientos y resultados diagnósticos, Ausencia o insuficiencia de soporte documental (consentimientos informados, remisiones, órdenes</p>	<p>Garantizar el cumplimiento de la <i>lex artis</i>, los estándares de calidad y la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud.</p>	<p>Mediante la estandarización, actualización, socialización e implementación de guías de práctica clínica, protocolos institucionales y rutas de atención, acompañadas de auditorías periódicas de adherencia a los lineamientos asistenciales, estándares de calidad y procesos de referencia y contrarreferencia aplicables a la prestación de los servicios de salud.</p>	Semestral	Subgerencia de Salud e Investigación, con el apoyo de los líderes de los procesos asistenciales y de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.	Talento humano asistencial y administrativo, recursos logísticos y tecnológicos.	Circulares internas, jornadas de socialización y capacitación Correo electrónico y página web de la entidad.
		<p>A través del análisis sistemático de eventos adversos, incidentes y casos centinela mediante los comités de seguridad del paciente, con el fin de identificar causas, establecer acciones correctivas y prevenir la recurrencia de situaciones generadoras de daño antijurídico.</p>	Semestral	Subgerencia de Salud e Investigación conjuntamente con el líder del proceso de seguridad del paciente.	Talento humano asistencial y administrativo.	Informes de seguimiento, comités institucionales, correo electrónico institucional.
		<p>A través del desarrollo de capacitaciones dirigidas al personal asistencial en seguridad del paciente, <i>lex artis</i>, adherencia a protocolos clínicos y prevención del daño antijurídico.</p>	Semestral	Subgerencia de Salud e Investigación conjuntamente con la Oficina Asesora Jurídica y abogados asesores externos.	Talento humano asistencial y administrativo, recursos logísticos y tecnológicos.	Circulares internas, jornadas de socialización y capacitación Correo electrónico institucional.




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"




CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES		
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO
OFICINA ASESORA JURÍDICA			


médicas y registros asistenciales), Fallas en el Triage y reevaluación del paciente.		Mediante el seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento derivados de auditorías, eventos adversos, incidentes de seguridad del paciente y hallazgos asistenciales, verificando la implementación de las acciones correctivas y la disminución de las situaciones generadoras de daño antijurídico.	Semestral	Subgerencia de Salud e Investigación, Oficina de Calidad, líderes de procesos asistenciales, Comité de Seguridad del Paciente y Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.	Talento humano asistencial y administrativo	Informes de seguimiento, re
Contratación de personal bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios (OPS) con presuntos rasgos de subordinación y dependencia en la ejecución contractual, tales como el cumplimiento de horarios, turnos, órdenes directas y controles propios de una relación laboral, así como también la ejecución de funciones misionales permanentes aunado a la tercerización laboral que desnaturaliza la modalidad de vinculación contractual.	Implementar mecanismos de prevención, control y seguimiento orientados a garantizar la adecuada ejecución de los contratos de prestación de servicios y prevenir la configuración de relaciones laborales encubiertas o contrato realidad.	Mediante la revisión y verificación jurídica de los estudios previos y demás documentos de la etapa precontractual, con el fin de evaluar la procedencia de la modalidad de contratación seleccionada y prevenir riesgos asociados a la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios.	Semestral	Supervisores de contratos, Oficina Asesora Jurídica, Subgerencia Financiera y Comercial y la secretaria técnica del Comité de Conciliación.	Talento Humano y recursos administrativos	Circulares Internas, correo institucional.
		Mediante la adopción de lineamientos institucionales y/o la actualización de documentos internos, tales como el Protocolo de Supervisión e Interventoría para los contratos de prestación de servicios, orientados a garantizar la autonomía e independencia del contratista en la ejecución de sus	Semestral	Supervisores de contratos, Oficina Asesora Jurídica, Subgerencia Financiera y Comercial y la secretaria técnica del Comité de Conciliación.	Talento Humano y recursos administrativos	Correo electrónico y página web de la entidad.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

		actividades, evitando la imposición de horarios, turnos, subordinación, órdenes directas o mecanismos de control propios de una relación laboral.				
Supervisión inadecuada de contratos de prestación de servicios (OPS), asociada a debilidades en el control de la ejecución contractual, la verificación de obligaciones pactadas y el seguimiento a la función de supervisión, así como también a la tercerización de actividades mediante contratos de prestación de servicios que, en su ejecución, pueden presentar elementos no acordes con la naturaleza contractual, tales como asignación de horarios, turnos o controles propios de una relación laboral, lo cual puede afectar la adecuada gestión contractual de la entidad y la correcta ejecución del	Fortalecer la supervisión contractual y el control de la ejecución de los contratos de prestación de servicios (OPS).	Mediante capacitaciones y sensibilizaciones jurídicas dirigidas a supervisores de contratos sobre sus funciones, responsabilidades y correcta gestión contractual y consecuencias derivadas de la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios.	Semestral	Oficina Asesora Jurídica, Subgerencia Financiera y Comercial, supervisores de contratos y secretaria técnica del Comité de Conciliación.	Recurso humano y administrativo	Circulares Internas y correo institucional.



	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

objeto contractual, y eventualmente dar lugar a la configuración de un contrato realidad.						
---	--	--	--	--	--	--

15. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

De conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), Corresponde al Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. revisar, validar y aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico contenida en el presente documento, decisión que quedó debidamente consignada en el acta de sesión del 9 de junio de 2026.

En este contexto, la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Pasto Salud E.S.E. constituye un instrumento de gestión institucional orientado a la identificación, prevención y mitigación de las causas generadoras de daño antijurídico, comprometiendo a las dependencias, servidores públicos y demás actores involucrados en su implementación al cumplimiento de las acciones, estrategias y medidas definidas para la protección del patrimonio público y el fortalecimiento de la defensa jurídica de la entidad.

16. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Dada la dependencia entre las distintas áreas misionales y administrativas para lograr la efectividad de la entidad, el Comité de Conciliación de Pasto Salud E.S.E., considera fundamental llevar a cabo las siguientes medidas dentro de la entidad:


1. Divulgación y socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA): Se busca informar a todos los servidores públicos de la entidad acerca de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Con este propósito, se distribuirá el presente documento a través del correo electrónico institucional, se difundirá en la página web de la entidad y se llevarán a cabo campañas generales de divulgación de la política.

2. Formación de los Servidores Públicos: Dada la importancia de la formación para la implementación efectiva de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se llevarán a cabo las capacitaciones contempladas en el Plan de Acción de la presente Política.

17. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La política de Prevención del daño antijurídico de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., es una herramienta que pretende fortalecer la acción administrativa de prevención sobre la reparación, originada por las acciones judiciales o constitucionales, buscando



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				


minimizar o precaver los riesgos de eventuales procesos con las consecuentes condenas que ello implica.

Dicho procedimiento está expuesto en el marco de las especiales funciones del comité de conciliación al ser este una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa. Así las cosas, al interior del mismo se han formulado recomendaciones para la construcción del plan de acción, cuya implementación y seguimiento estará a cargo de la secretaria técnica del Comité de Conciliación.

Las fichas técnicas de los indicadores de gestión, resultado e impacto que hacen parte de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico constituyen un anexo integral de la misma para efectos de seguimiento y evaluación.

PLAN DE ACCIÓN – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
1. RIESGO ASISTENCIAL					
Insumo del Plan de Acción			Evaluación		
CAUSAS	SUBCAUSAS	Mecanismo - ¿Cómo Hacerlo?	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
Prestación indebida del servicio de salud.	Inobservancia de la <i>Lex Artis</i> y de los estándares de calidad en la atención en salud, Falta de aplicación o desviación de protocolos Clínicos, Remisiones tardías o ausencia de remisión a instituciones de mayor nivel de complejidad, Error en el diagnóstico, Historias clínicas incompletas, mal diligenciadas o extemporáneas, Falta de trazabilidad en órdenes médicas, procedimientos y resultados	Mediante la actualización, socialización e implementación de guías de práctica clínica, protocolos institucionales y rutas de atención, así como la realización de auditorías periódicas para verificar la adherencia del personal asistencial a los estándares técnicos, científicos y normativos aplicables a la atención en salud.	(Número de protocolos, guías y rutas de atención actualizados y socializados / Número total de protocolos, guías y rutas de atención programadas) x 100	Número de registros clínicos con adherencia mayor al 80% a las guías de práctica clínica / Número de registros clínicos auditados x 100	(Número total de procesos desfavorables en firme / Número total de procesos activos) X100



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

diagnósticos, Ausencia o insuficiencia de soporte documental (consentimientos informados, remisiones, órdenes médicas y registros asistenciales), Fallas en el Triage y reevaluación del paciente.	Mediante la ejecución de controles asistenciales orientados a la verificación de la calidad de la atención en salud, que incluyen auditorías de adherencia, seguimiento a triage, controles en el registro clínico, análisis de eventos adversos en comités institucionales y seguimiento a planes de mejoramiento.	(Número de controles de asistenciales implementados / Número total de controles asistenciales programados) × 100	Número de registros clínicos con diligenciamiento correcto mayor al 80% / Número de registros clínicos auditados x 100	Número de eventos adversos presentados en el periodo / Número total de atenciones en salud brindadas en el año × 10000
--	---	--	--	--

RIESGO LABORAL Y CONTRACTUAL

Configuración de contrato realidad	Contratación de personal bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios (OPS) Con presuntos rasgos de subordinación y dependencia en la ejecución contractual, tales como el cumplimiento de horarios, turnos, órdenes directas y controles propios de una relación laboral y tercerización laboral que desnaturaliza la modalidad de vinculación contractual.	Capacitación y sensibilización jurídica dirigidas a servidores públicos, supervisores y contratistas, orientadas a prevenir la configuración de relaciones de subordinación en contratos de prestación de servicios y a fortalecer el conocimiento sobre las consecuencias jurídicas, fiscales y patrimoniales derivadas de la desnaturalización de dicha modalidad contractual	Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas.	Número de servidores capacitados en prevención de contrato realidad/ Número total de servidores convocados a la capacitación) x 100	(Número de demandas por contrato realidad en la vigencia actual / (Número de demandas por contrato realidad en la vigencia anterior) × 100
		Mediante la ejecución de auditorías periódicas a la función de supervisión de los contratos de prestación de servicios (OPS),	(Número de auditorías ejecutadas a la función de supervisión de contratos OPS conforme al plan de auditoría / Número total de	(Número de hallazgos de auditoría a supervisión de OPS / Número de muestra de contratos OPS) × 100	(Número de procesos judiciales por relación laboral en contratos de prestación de servicios OPS en la vigencia




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"



CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

		verificando el cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos en el manual y/o protocolo de supervisión contractual, a través de, revisión de informes de supervisión, verificación de soportes de ejecución contractual y análisis de trazabilidad de la gestión del supervisor, con el fin de identificar oportunidades de mejora y prevenir riesgos asociados a la indebida ejecución contractual.	auditorías programadas a la supervisión de contratos OPS) x 100		actual / Número de procesos judiciales por presunta relación laboral en OPS en la vigencia anterior) x 100
--	--	--	---	--	---

18. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La secretaria técnica del Comité de Conciliación, llevará a cabo una evaluación integral de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) con el propósito de determinar su efectividad y verificar su adecuada implementación. En el marco de este proceso, se documentarán los avances alcanzados y se identificarán oportunidades de mejora, asegurando que la política cumpla con los objetivos institucionales y se mantenga alineada con los resultados esperados.

Para tal efecto, se establecerá un mecanismo de análisis interno en las áreas funcionales y transversales, a través del cual se recopilará información trimestralmente. Dicha información será transmitida por los enlaces responsables de las áreas funcionales y transversales, con base en estos datos, se realizará un análisis detallado de los resultados obtenidos, los cuales serán presentados al Comité de Conciliación para su correspondiente evaluación y adopción de medidas correctivas o ajustes estratégicos que fortalezcan la gestión preventiva de la entidad.

19. CONSIDERACIÓN FINAL

En relación con el Sistema eKOGUI, es pertinente señalar que este corresponde al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – (ANDJE), en el cual se registra la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) aprobada por la entidad durante los meses de noviembre y




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Callcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"



CO19.00728

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

diciembre del año de formulación, y posteriormente cada dos (2) años. Dicho módulo permite realizar cruces de información, análisis de litigiosidad, seguimiento a indicadores y consultas históricas, constituyéndose en una herramienta tecnológica esencial para la toma de decisiones informadas en materia de defensa jurídica y prevención del daño.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 104 de 2025¹⁰ que establece:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.3.4.1.3¹⁰. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. Las entidades del orden territorial podrán hacer uso y alimentar la información del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI para el monitoreo y gestión de su actividad litigiosa. Para esto, deberán adecuarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, a los requerimientos técnicos del Sistema y a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.


(…)”

En ese sentido, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en su condición de entidad territorial, no se encuentra obligada a implementar el sistema eKOGUI. En consecuencia, y hasta tanto la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE no emita lineamientos expresos y obligatorios dirigidos a las entidades territoriales respecto de la implementación y uso de dicha plataforma, su adopción por parte de la entidad continuará siendo de carácter facultativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. diseña la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico con el propósito de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, control y mejora continua, la cual será implementada al interior de la entidad como instrumento orientador para la gestión jurídica y administrativa, en concordancia con los principios de eficiencia, legalidad y protección del patrimonio público.

¹⁰ Decreto 104 de 2025. ART 2.2.3.4.1.3. Ámbito de aplicación sistema eKOGUI.




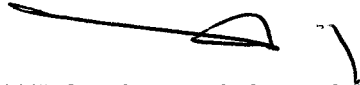
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia (1991).
- Colombia. Congreso de la República. Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”*. Diario Oficial No. 41.120 de noviembre 29 de 1993
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto Ley 4085 de 2011. *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*. Diario Oficial 48240 de noviembre 1 de 2011
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1069 de 2015. *“Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*. Mayo 26 de 2015.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 2220 de 2022. *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación”*. Junio 30 de 2022
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 104 de 2025. *“Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la defensa jurídica del Estado y la prevención del daño antijurídico”* Enero 28 de 2025.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). Circular Externa No. 07 de 2025. *“Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*. Septiembre 10 de 2025.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). *“Aplicativo para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico”*. Recuperado de: <https://www.defensajuridica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-comunidad/politicas-de-prevencion/>
- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). *Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)*. Versión 4. Marzo 2021. Manual Operativo vigente.
- Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. Resolución No. 0030 de 2025. *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial”*.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	8.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA				



DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente

Aprobó: Comité de conciliación

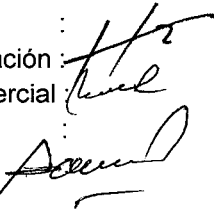
Diego Fernando Morales Ortega. Gerente

Juan Carlos Mera Guerrero. Subgerente de Salud e Investigación

Myriam Ruth Bolaños Delgado. Subgerente financiero y comercial

Ana Patricia Cajigas Rubio. Secretaria general (E)

Carlos Ernesto Chaves Bravo. Jefe Oficina Asesora Jurídica




Carrera 20 N° 19B – 22 San Juan de Pasto
 Calcenter: (602) 7244418 - 7382257, Ambulancia: 3216469674
 Línea exclusiva cancelación de citas: 3167670621
 pastosaludese@pastosaludese.gov.co – www.pastosaludese.gov.co

"Sirviendo con Amor"

